



Resolución Directoral

Lima, 08 de Marzo del 2024

Visto, el Expediente N° OGGRH020240000342 que contiene el Informe N° D000129-2024-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sobre la actualización de la Resolución Directoral N° 0559-91-SA-P respecto a la pensión definitiva de cesantía de doña **NERY LUZ HUERTAS PEREZ DE LOZANO**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 0559-91-SA-P, de fecha 22 de abril de 1991, se resolvió otorgar pensión de cesantía a favor de doña **NERY LUZ HUERTAS PEREZ DE LOZANO**, por el monto de: CUARENTA Y SIETE Y 81/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 47.81) mensuales, abonable por el Ministerio de Salud, a partir del 01 de mayo de 1991, fecha de su cese;

Que, a través del Memorándum N° D000296-2023-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, de fecha 21 de agosto de 2023, el Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa que de la verificación del Sistema de Planilla Laboral de Haberes (PLH) de pensionistas con el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) se identificó, entre otros, que el monto de la pensión de doña **NERY LUZ HUERTAS PEREZ DE LOZANO**, de la Unidad Ejecutora 001-117: Administración Central – MINSA, no se encuentra actualizada, de acuerdo al detalle considerado en el Anexo 01 que adjunta;

Que, de la revisión del Anexo 01: Listado de Pensionistas y Sobrevivientes cuyos registros AIRHSP no se encuentran actualizados acordes al PLH, se verifica que doña **NERY LUZ HUERTAS PEREZ DE LOZANO**; se encuentra en el numeral N° 166, verificándose una diferencia de pensión por S/ 78.60, debido a una desigualdad entre el AIRHSP y PLH por los montos de S/ 1,400.02 y S/ 1,321.42 respectivamente;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0081-2021-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", establece en el literal a) del artículo 5°, que "Las entidades comprendidas dentro de la cobertura de operatividad, registro y aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, deben remitir a la DGGFRH la información correspondiente al marco normativo y crédito presupuestario para la actualización de la información de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que deberá mantenerse actualizada";

Que, a fin de actualizar la pensión de cesantía se está tomando como referencia los marcos normativos de la Escala 01 Funcionarios y Directivos establecida por el Decreto



L TELLO V.



L. VÁSQUEZ M.



V. VÁSQUEZ T

Supremo N° 051-91-PCM, correspondiente hasta el periodo de febrero 1991, la cual contiene los siguientes conceptos: Pensión Básica D.S. N° 028-89-PCM (S/ 0.04), Rem. Reunificada D.S. N° 051-91-PCM (S/ 27.95), Bonif. Personal D.S. N° 051-91-PCM (S/ 0.01), Bonif. Famil. Art. 11 DS051-91-PCM (S/ 2.62), Movilidad y Refrigerio (S/ 5.01), Bonif. Especial D.S. N° 051-91-PCM (S/ 22.26) dando la suma de S/ 57.89; por lo que, a partir de marzo de 1991 a noviembre de 2023, se emitieron las normas legales siguientes; D.S. N° 040-92-EF (S/ 69.87), Bonif. Espec. D. Ley N° 25671-92 (S/ 52.40), D.S. N° 081-93-EF (S/ 52.40), D.U. N° 080-94-EF (S/ 87.33), D.U. N° 090-098-96 - 16% (S/ 100.09), D.U. N° 073-97 - 16% (S/ 116.11), D.U. N° 011-99 - 16% (S/ 134.66), D.U. N° 105-2001 (S/ 50.00), Bonificación del D.U. N° 037-94 (S/ 305.67), D.S. N° 002-2015-EF (S/ 30.00), D.S. N° 005-2016-EF (S/ 38.00), D.S. N° 020-2017-EF (S/ 43.00), D.S. N° 011-2018-EF (S/ 29.00), D.S. N° 009-2019-EF (S/ 30.00), D.S. N° 006-2020-EF (S/ 30.00), D.S. N° 006-2021-EF (S/ 30.00), D.S. N° 014-2022-EF (S/ 30.00), D.S. N° 007-2023-EF (S/ 35.00); por lo tanto, la pensión ha sido incrementada al monto total de S/ 1,321.42;

Que, de acuerdo al reporte del AIRHSP, se verifica que la pensión de cesantía de doña **NERY LUZ HUERTAS PEREZ DE LOZANO**, registra el monto de S/ 1,400.02; asimismo, se incorporó la Bonificación Especial del D.S. N° 019-94-PCM por la suma de S/ 78.60, no debiendo corresponder debido a que la citada pensionista percibe la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 (S/ 305.67); motivo por el cual, se halla la diferencia de los citados conceptos entre el Sistema de Planilla Laboral de Haberes (PLH) de pensionistas con el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, mediante el Informe de Visto y la Liquidación N° 32-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde actualizar la pensión establecida en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0559-91-SA-P, de fecha 22 de abril de 1991, respecto al monto de la pensión definitiva de cesantía de doña **NERY LUZ HUERTAS PEREZ DE LOZANO**; incrementándose la citada pensión en S/ 1,263.53 que sumado al monto de S/ 57.89 da la suma total de S/ 1,321.42, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;



L TELLO V.

Con los visados de la Jefa de Equipo I del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y;



L LANDOLINI

De conformidad al Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N° 28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530", la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 050-2004-AI/TC, el Decreto Supremo N° 132-2005-EF y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACTUALIZAR, el monto de la pensión definitiva de cesantía de doña **NERY LUZ HUERTAS PEREZ DE LOZANO** identificada con D.N.I. N° 07893755, establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0559-91-SA-P, de fecha 22 de abril de 1991, suma que asciende a **UN MIL TRESCIENTOS VEINTI UNO Y 42/100 SOLES (S/ 1,321.42)**, conforme a lo consignado en el Sistema de Planilla Laboral de Haberes (PLH) de pensionistas de acuerdo al siguiente detalle:



V. VASQUEZ T



Resolución Directoral

Lima, 08 de Marzo del 2024

CODIGO DE CONCEPTO (PLH)	Cargo: Jefa de División, Nivel F-1 Tiempo de Servicios: 21 años, 11 meses y 23 días (262/300) Fecha de cese: 01/05/1991 Pensión de Cesantía	Pensión de Cesantía 262/300
1001	Pensión Básica D.S N°028-29-PCM	0.04
1002	Remuneración Reunificada DS051-91-PCM	27.95
1003	Bonif. Personal art. 9 DS051-91-PCM	0.01
1004	Bonif. Famil. Art.11 DS051-91-PCM	2.62
1007	Movilidad y Refrigerio	5.01
1008	Bonif. Especial DS. N° 051-91-PCM	22.26
SUB TOTAL DE PENSIÓN DE CESANTÍA		57.89
1014	Asignac Excepc DS040-92-EF	69.87
1015	Bonif. Espec. D. Ley N° 25671-92	52.40
1017	Bonif. Espec. D.S. N° 081-93-EF	52.40
1019	Bonif. Espec DU080-94	87.33
1021	Bonif. Espec. (16%) DU. N° 090/098-96	100.09
1022	Bonif. Espec. (16%) DU. N° 073-97	116.11
1031	Bonif. Espec. (16%) DU. N° 011-99	134.66
1037	D.U N° 105-2001	50.00
1038	Bonificación DU 037-94	305.67
1075	D.S.002-2015-EF (S/ 30.00)	30.00
1076	D.S.005-2016-EF (S/ 38.00)	38.00
1077	D.S.020-2017-EF (S/ 43.00)	43.00
1078	D.S.011-2018-EF (S/ 29.00)	29.00
1079	D.S.009-2019-EF (S/ 30.00)	30.00
1086	D.S.006-2020-EF (S/ 30.00)	30.00
1087	D.S.006-2021-EF (S/ 30.00)	30.00
1088	D.S.014-2022-EF (S/ 30.00)	30.00
1089	D.S.007-2023-EF (S/ 35.00)	35.00
MONTO TOTAL DE LA PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTIA		1,321.42



L TELLO V.

ARTÍCULO 2.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a fin de excluir la Bonificación Especial del D.S. N° 019-94-PCM (S/ 73.25) en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" – AIRHSP.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.



L LANDEOM.



VÁSQUEZ T.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio de doña **NERY LUZ HUERTAS PEREZ DE LOZANO**, sito en Jr. Puerto Pizarro Urb. Portada del Sol Etapa 1ra Mz. H2 Lt. 19 - Distrito de La Molina - Provincia de Lima - Departamento de Lima.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR al Archivo Central, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el expediente pensionario de doña **NERY LUZ HUERTAS PEREZ DE LOZANO**.

Regístrese y Comuníquese,



.....
LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD



M. VÁSQUEZ T.

